



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 19 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900 - Num. 237

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La nueva organización dada al sistema de pagos del Magisterio de primera enseñanza que encomienda á la Hacienda pública la recaudación y distribución de las cantidades afectas á aquéllas atenciones, y las diferentes disposiciones dictadas por V. M. para regularizar tan importante servicio, han movido á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria, animada del mejor acierto y deseosa de procurar que los sagrados intereses confiados á su custodia aparezcan siempre con la claridad y justificación debidas, á solicitar de este Ministerio algunas disposiciones que armonicen la contabilidad de la mencionada Junta con las ya citadas, y á proponer se modifiquen en este sentido los artículos del reglamento aprobado por V. M. en su decreto de 25 de Noviembre de 1887.

Teniendo en cuenta que el sistema de contabilidad por que actualmente se rigen la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio y las Juntas provinciales de Instrucción pública, sobre las cuales han de pesar muy especialmente los nuevos servicios, están en pugna con las disposiciones vigentes en materia de ingresos y pagos de las cantidades afectas al Magisterio público y con la desaparición de las Cajas de primera enseñanza; y siendo necesario además facilitar cuanto sea posible las operaciones que en lo sucesivo han de realizar las men-

cionadas Juntas, así como reproducir para la debida armonía entre las anteriores y las nuevas disposiciones algunos de los artículos de los capítulos 1.º, 2.º y 4.º del título 2.º del reglamento de 25 de Noviembre de 1887, el Ministro que suscribe no ha vacilado en acometer las indicadas reformas, y para llevarlas á cabo tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 1.º de Octubre de 1900 —
SEÑORA: A. L. R. P. de V. M. —
Antonio García Alix.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con lo propuesto por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El contador de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza llevará, á partir desde 1.º de Julio de 1900, la contabilidad de las operaciones que se ejecuten, abriendo al efecto los siguientes libros:

- 1.º Un borrador de ingresos y pagos.
- 2.º Un libro Diario.
- 3.º Un libro Mayor.
- 4.º Un libro de cantidades devengadas.

Estos libros se llevarán por el procedimiento empleado en el sistema de partida doble.

Art. 2.º Además de los libros á que se refiere el art. anterior, se llevarán los auxiliares siguientes:

- 1.º Un Registro de declaraciones y consignaciones, en el que conste por provincias los nombres de los jubilados y pensionistas, Escuelas que servían aquellos, haber que se les concede, día en que han de empezar á percibirlo, causa por que cesan ó deben cesar en su percibo, y el importe total de las cantidades que trimestralmente se asignen á cada provincia para el pago de sus obligaciones.

2.º Un libro de giros ó transferencias, en el que se anotarán los que se hagan á cada provincia para el pago de sus atenciones.

3.º Un libro de Escuelas vacantes y de las servidas interinamente, en el que consten las fechas de posesión y cese de los respectivos Maestros, y días que han estado vacantes ó servidas interinamente en cada trimestre.

Art. 3.º El Presidente de la Junta Central, en cumplimiento de los acuerdos de ésta, dispondrá que se pase á la Contaduría, quince días antes de terminar cada trimestre, una distribución de fondos, con arreglo á la cual se ordenará el pago de las obligaciones de la Junta, tomando por base las cantidades recaudadas y existentes en el Banco de España y en sus sucursales.

Art. 4.º En el segundo mes de cada trimestre se dispondrá el pago de los atrasos correspondientes á todas las clasificaciones acordadas hasta el último día del mes anterior, á fin de que en las nóminas del mismo trimestre puedan figurar los haberes corrientes de los respectivos interesados.

Para cumplir lo dispuesto en este y en el anterior artículo, el Contador, con presencia de las cuentas parciales, formará la oportuna nota, y la pasará á la Junta con la ante-lación necesaria.

Art. 5.º Los talones de cuenta corriente, así como los cheques y mandatos de transferencia que el Presidente expida para retirar ó librar cantidades del Banco, deberán estar autorizados con su firma y con la del Contador, que tomará razón de ellos.

La Junta Central dará al Banco de España oportunamente conocimiento de las firmas que han de autorizar los talones y cheques, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo anterior.

Art. 6.º El Contador dispondrá las cuentas parciales que rindan las provinciales de Instrucción pública, así como las relaciones y antecedentes de ingreso, de suerte que por sus resultados puedan formarse las ge-

nerales del semestre anterior, que han de publicarse con las Memorias,

Los vicios y faltas que se encuentren en el primer examen de las cuentas parciales serán objeto de reparos; pero si éstos no hubieran sido solventados, no se podrá detener la formación y publicación del resumen, en el cual aparecerán las mencionadas faltas y vicios con la oportuna anotación.

Art. 7.º El examen y reparo de las cuentas parciales que rindan las Juntas provinciales de Instrucción pública corresponderá al Contador de cada Junta Central, y su fallo á la misma Junta, por mayoría de votos.

Art. 8.º La cuenta general de cada semestre deberá publicarse en los meses de Enero y Julio de cada año, con arreglo al art. 17 del reglamento de 25 de Noviembre de 1887, y constará de las partidas siguientes:

Debe.

- 1.º Importe de lo cobrado por la subvención ó subvenciones que concede el Estado.
- 2.º Idem del 3 por 100 sobre haberes de los Maestros.
- 3.º Idem de 10 por 100 sobre consignaciones de material.
- 4.º Idem de los sueldos de las Escuelas vacantes.
- 5.º Idem del 50 por 100 de las servidas interinamente.
- 6.º Idem de los donativos recibidos.
- 7.º Idem de los reintegros verificados.

Haber.

- 1.º Importe de lo satisfecho por jubilaciones.
 - 2.º Idem por pensiones.
 - 3.º Idem por devoluciones.
- Art. 9.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública intervendrán las operaciones pertenecientes á derechos pasivos, y cuidarán escrupulosamente de que se realicen los descuentos que procedan, con arreglo á lo dispuesto en el art. tercero de la ley de 16 de Julio de 1887 y en el 1.º de la de 25 de Julio de 1895, y asimismo con las Escuelas de beneficencia y las de patronato que tengan concedido el descuento de sus haberes.

(Continuará)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION

Año económico de 189 à 1900

RELACION de las cantidades devengadas y abonadas por descuentos de las Escuelas de esta provincia.

Núm.	PUEBLOS	MAESTROS	Clase de la Escuela	SUELDO al trimestre		MATERIAL al trimestre		SITUACION de la Escuela			FECHAS de la			
				Pts	Cts	Pts	Cts.	Pro-piedad	Va-cante	Interi-nidad	Pro-piedad	Va-cante	Interi-nidad	
		<i>Suma anterior.</i>												
617	Onís.	D. Felipe Gutiérrez García.	Elem.	156	25	39	06	90				1/7		
618	Santa Eulalia.	Adela Rodríguez Iglesia.	»	156	25	39	06	90				1/7		
619	Buenuceso.	Eustaquio Marquillas.	»	156	25	39	06	90				1/7		
620	Gamonedo.	Vacante.-José María Díaz Pellico.	Incomp.	68	75	17	18		68	22		1/7	8/9	
621	Rebollada.	Vacante.-Emilio González Carbajal.	»	62	50	15	62		11	79		1/7	11/7	
622	Oviedo.	José Plana.	Práctica.	475		118	75	90				1/7		
623	Id	Francisco Menéndez.	Auxiliar.	412	50	»		90				1/7		
624	Id	Emilia Guisasola.	Práctica.	475		118	75			90				1/7
625	Id	Urbano Olay.	Párulos	412	50	103	12	90				1/7		
626	Id	Petra Chamorro.	Auxiliar.	275		»		90				1/7		
627	Id	Jenaro Alonso.	Elem.	412	50	103	12	90				1/7		
628	Id	Juan Antonio Fandiño.	»	412	50	103	12	90				1/7		
629	Id	Manuel Álvarez Santullano.	»	412	50	103	12	90				1/7		
630	Id	Candelaria Azpiri.	»	412	50	103	12	90				1/7		
631	Id	Honorina Prieto.	»	412	50	103	12	90				1/7		
632	Id	María Dolores Palacios.	»	412	50	103	12	90				1/7		
633	Id	Leoncio González Arbesú.	»	412	50	103	12	90				1/7		
634	Id	Rosa Filomena Groves.	»	412	50	103	12	90				1/7		
635	Arcos.	Gonzalo Candaosa.	»	343	75	85	93	90				1/7		
636	Id	Rómula Fandiño.	»	343	75	85	93	90				1/7		
637	Trubia.	José María López Losada.	»	206	25	51	56	90				1/7		
638	Id	Rogelia Tamargo.	»	206	25	51	56	90				1/7		
639	Corredoria.	María Asunción Izquierdo.	»	206	25	51	56	90				1/7		
640	Id	Ramón Álvarez Álvarez.	»	206	25	51	56	90				1/7		
641	Cerdeño.	Francisco Fernández Jardón.	»	206	25	51	56	90				1/7		
642	Id	Obdulia Menéndez.	»	206	25	51	56	90				1/7		
643	Limaues.	Florencio S. Arenas.	»	156	25	39	06	90				1/7		
644	Id	Aurora Álvarez.	»	156	25	39	06	90				1/7		
645	Olloniego.	Ceferino García.	»	156	25	39	06	90				1/7		
646	Id	Fernando L. del Vallado.	»	156	25	39	06			90				1/7
647	Agüeria.	Leandro González.	»	156	25	39	06	90				1/7		
648	Id	María Menéndez.-Vote.-Julia Ibarra.	»	156	25	39	06	65	3	22		1/7	27/9	8/9
649	Villaperez.	Ceferino Pélaez.	»	156	25	39	06	90				1/7		
650	San Claudio.	Juan Bautista Díaz.	»	156	25	39	06			90				1/7
651	Id	Ruperta García.	»	156	25	39	06	90				1/7		
652	San Estéban.	Manuel Fanjul.	»	156	25	39	06	90				1/7		
653	Id	Angela Martínez.	»	156	25	39	06	90				1/7		
654	Manjoya.	José González.	»	156	25	39	06	90				1/7		
655	Id	Manuela del Río.	»	156	25	39	06	90				1/7		
656	Lateres.	José M. Álvarez.	»	156	25	39	06	90				1/7		
657	Id	Aurora Rivas.	»	156	25	39	06	90				1/7		
658	Colloto.	Isidro Carbayo.	»	156	25	39	06	90				1/7		
659	Id	Anselma Martínez.	»	156	25	39	06	90				1/7		
660	Santa Marina.	Fructuoso Álvarez.	»	156	25	39	06	90				1/7		
661	Id	Matilde Zabaleta.	»	156	25	39	06	90				1/7		
662	Pereda.	Carlos Fernández.	»	156	25	39	06	90				1/7		
663	Priorio	Atanasio Tañón.	»	156	25	39	06	90				1/7		
664	Id	Urbana González.	»	156	25	39	06	90				1/7		
665	Naves.	Manuel M. Buria.	»	156	25	39	06			90				1/7
666	Sograndio.	Francisco Rodríguez.	»	156	25	39	06	90				1/7		
667	La Riera.	Remigio Iglesias.	»	156	25	39	06	90				1/7		
668	San Julián de Box.	Cecilio Fanjul.	»	156	25	39	06	90				1/7		
669	Puerto.	Vicente Fernández.	»	156	25	39	06	90				1/7		
670	San Andrés.	José F. González.	Incomp.	112	50	28	12	90				1/7		
671	Siones.	Francisco González.	»	112	50	28	12	90				1/7		
672	Lillo.	Vacante.-Juan Bautista Díaz.	»	93	75	23	43		5	85		1/7	5/7	
673	Pintoria.	Rodrigo Fernández.	»	87	50	21	87	90				1/7		
674	Brañes.	José Álvarez Rodríguez.	»	75		18	75			90				1/7
675	Udrón.	Benigna Álvarez.	»	75		18	75	90				1/7		
676	Sograndio.	Laureana Vega Mier.	»	68	75	17	18	90				1/7		
677	Naves.	Juana Rodríguez.	»	68	75	17	18			90				1/7
678	Villaperez.	Zoa Frieria.	»	68	75	17	18	90				1/7		
679	Puerto.	María Consolación Fernández.-Vcte.	»	68	75	17	18		30	60		1/7	1/8	1/7
680	La Riera.	Rita Piquero Olay.	»	68	75	17	18	90				1/7		
681	Manzaneda.	Eulogio Riera.	»	62	50	15	62	90				1/7		
682	Loriana.	Fernando González Álvarez.	»	62	50	15	62	90				1/7		
683	Naranco.	Rafael Álvarez.	»	62	50	15	62	90				1/7		
684	Bendones.	Carlos Fanjul.	»	62	50	15	62	90				1/7		
685	Santianes.	Joaquín Díaz.	»	62	50	15	62	90				1/7		
686	Nora.	Vacante.-José Tamargo.	»	62	50	15	62		14	76		1/7	14/7	
687	Godos.	Agustín González.	»	62	50	15	62	90				1/7		
688	Pando.	Silvestre García Prado.	»	62	50	15	62			90				1/7
689	Villaperez.	José Reguera.	»	62	50	15	62			90				1/7
690	Perlin.	Pablo González.	»	62	50	15	62	90				1/7		
691	Perlavía	Aniceta Alonso.	»	62	50	15	62	90				1/7		
692	Caces.	Ignacio Álvarez.	»	62	50	15	62	90				1/7		
693	Hospicio.	Vacante.	Elem.	412	50	103	12		90					1/7

Suma y sigue....

PUBLICA DE OVIEDO

Primer trimestre

Devengadas en el trimestre					Pendientes de pago de trimestres anteriores.					Cobradas en el trimestre					DEBE																						
10 por 100		3 por 100		Vacantes		50 por 100		TOTAL		10 por 100		3 por 100		Vacantes		50 por 100		TOTAL		10 por 100		3 por 100		Vacantes		50 por 100		TOTAL									
Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.								
1929	70	1914	19	2512	02	2806	51	2188	79	2165		3120	27	3196	05	19832	50	1810	23	1787	07	2333	25	2475	91	8406	46	2308	26	2292	12	3299	04	3526	65	4426	07
3	91	4	69					3	91	4	69					17	20	3	91	4	69					8	60	3	91	4	69					8	60
3	91	4	69					3	91	4	69					17	20	3	91	4	69					8	60	3	91	4	69					8	60
3	91	4	69					3	91	4	69					17	20	3	91	4	69					8	60	3	91	4	69					8	60
1	72			51	44			1	72					55	38			1	72							1	72	1	72			51	94			53	66
1	56			7	64			3	91	4	64	1	77			19	49	3	91	4	64	1	77			10	29	1	56			7	64			9	20
11	88	14	25					11	88	14	25			52	26			11	88	14	25			1	77	26	13	11	88	14	25					26	13
		12	38							12	38			24	76					12	38					12	38			12	38					12	38
11	88					237	50	11	88	8	87	179	44	449	57	11	88	8	87	179	44					200	19	11	88					237	50	249	56
10	31	12	38					10	31	12	38			45	38	10	31	12	38							22	69	10	31	12	38					22	69
		8	25							8	25			16	50			8	25							8	25			8	25					8	25
10	31	12	38					10	31	12	38			45	38	10	31	12	38							22	69	10	31	12	38					22	69
10	31	12	38					10	31	12	38			45	38	10	31	12	38							22	69	10	31	12	38					22	69
10	31	12	38					10	31	12	38			45	38	10	31	12	38							22	69	10	31	12	38					22	69
10	31	12	38					10	31	12	38			45	38	10	31	12	38							22	69	10	31	12	38					22	69
10	31	12	38					10	31	12	38			45	38	10	31	12	38							22	69	10	31	12	38					22	69
10	31	12	38					10	31	12	38			45	38	10	31	12	38							22	69	10	31	12	38					22	69
10	31	12	38					10	31	12	38			45	38	10	31	12	38							22	69	10	31	12	38					22	69
8	59	10	31					8	59	10	31			37	80	8	59	10	31					488	97	22	69	10	31	12	38					22	69
8	59	10	31					8	59	10	31			37	80	8	59	10	31							18	90	8	59	10	31					18	90
5	16	6	19					5	16	6	19			22	70	5	16	6	19							11	35	5	16	6	19					11	35
5	16	6	19					5	16	6	19			22	70	5	16	6	19							11	35	5	16	6	19					11	35
5	16	6	19					5	16	6	19			22	70	5	16	6	19							11	35	5	16	6	19					11	35
5	16	6	19					5	16	6	19			22	70	5	16	6	19							11	35	5	16	6	19					11	35
5	16	6	19					5	16	6	19			22	70	5	16	6	19							11	35	5	16	6	19					11	35
5	16	6	19					5	16	6	19			22	70	5	16	6	19							11	35	5	16	6	19					11	35
5	16	6	19					5	16	6	19			22	70	5	16	6	19							11	35	5	16	6	19					11	35
3	91	4	69					3	91	4	69			17	20	3	91	4	69							8	60	3	91	4	69					8	60
3	91	4	69					3	91	4	69			17	20	3	91	4	69							8	60	3	91	4	69					8	60
3	91	4	69					3	91	4	69			17	20	3	91	4	69							8	60	3	91	4	69					8	60
3	91	4	69					3	91	4	69			17	20	3	91	4	69							8	60	3	91	4	69					8	60
3	91	4	69					3	91	4	69			17	20	3	91	4	69							8	60	3	91	4	69					8	60
3	91	4	69					3	91	4	69			17	20	3	91	4	69							8	60	3	91	4	69					8	60
3	91	4	69					3	91	4	69			17	20	3	91	4	69							8	60	3	91	4	69					8	60
3	91	4	69					3	91	4	69			17	20	3	91	4	69							8	60	3	91	4	69					8	60
3	91	4	69					3	91	4	69			17	20	3	91	4	69							8	60	3	91	4	69					8	60
3	91	4	69					3	91	4	69			17	20	3	91	4	69							8	60	3	91	4	69					8	60
3	91	4	69					3	91	4	69			17	20	3	91	4	69							8	60	3	91	4	69					8	60
3	91	4	69					3	91	4	69			17	20	3	91	4	69							8	60	3	91	4	69					8	60
3	91	4	69					3	91	4	69			17	20	3	91	4	69							8	60	3	91	4	69					8	60
3	91	4	69					3	91	4	69			17	20	3	91	4	69							8	60	3	91	4	69					8	60
3	91	4	69					3	91	4	69			17	20	3	91	4	69							8	60	3	91	4	69					8	60
3	91	4	69					3	91	4	69			17	20	3	91	4	69							8	60	3	91	4	69					8	60
3	91	4	69					3	91	4	69			17	20	3	91	4	69							8	60	3	91	4	69					8	60
3	91	4	69					3	91	4	69			17	20	3	91	4	69							8	60	3	91	4	69					8	60
3	91	4	69					3	91	4	69			17	20	3	91	4	69							8	60	3	91	4	69					8	60
3	91	4	69					3	91	4	69			17	20	3	91	4	69							8	60	3	91	4	69					8	60
3	91	4	69					3	91	4	69			17	20	3	91	4	69							8	60	3	91	4	69					8	60
3	91	4	69					3	91	4	69			17	20	3	91	4	69							8	60	3	91	4	69					8	

**Junta provincial de Instrucción pública
DE OVIEDO**

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de dos del corriente, se anuncia á concurso la plaza de Habilitado general, para el pago de haberes á los maestros jubilados, viudas y huérfanas de maestros de primera enseñanza de la provincia, cuyo cargo tendrá como premio de habilitación el 1 y medio por 100 sobre el importe líquido que hayan de percibir los jubilados y demás pensionistas en cada trimestre.

Las personas que deseen obtener el expresado cargo de Habilitado remitirán sus instancias á esta Junta en el plazo de ocho días, advirtiéndose que el elegido tendrá que prestar ante esta Corporación, la fianza correspondiente de 10.000 pesetas, para garantizar por lo menos la consignación á que asciende el importe de un trimestre.

Oviedo 15 de Octubre de 1900.—
El Gobernador-Presidente, Baztán.—
El Secretario, Severino J. Miranda.

(R. al núm. 1.458).

Regimiento Infantería del príncipe núm. 3

Anuncio

El Cabo Nicolás Palacio Boire, y Soldado Pio García Cachelo, que procedentes del Batallón Cazadores de Alfonso XIII, de la isla de Cuba, desembarcaron en Málaga el cinco de Noviembre de 1898, y fueron á residir á San Martín de Pineda y San Andrés, respectivamente, término de esta provincia, se servirán presentarse al Alcalde á que pertenezcan dichos pueblos, con el fin de que esta autoridad lo ponga en conocimiento del Sr. Coronel del Regimiento Infantería del Príncipe, de guarnición en esta ciudad, á fin de que pueda expedirse el pase de situación que les corresponda, y darles de baja si procede.

Oviedo 7 de Octubre de 1900.—
El Coronel, Ramón Argüelles.

(R. al núm. 1.400).

D. José Miranda Longoria, Capitán del Regimiento Infantería del Príncipe núm. tres, y Juez Instructor de la causa que se instruye con motivo de la explosión de dos cartuchos de dinamita en un almacén del pueblo de Bayo, del concejo de Grado, provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al paisano Andrés Alvarez Miranda, hijo de José y de Petronila, natural de Bayo, vecino del mismo pueblo, de veintitres años de edad, de estado soltero, y profesión minero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz corta, barba poblada, afeitada, sin bigote, boca grande, color trigueño, frente regular, aire marcial, de estatura pequeño, y sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, conta-

dos desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de Santa Clara, de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que contra el resulten en la expresada causa, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Andrés Alvarez Miranda, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado sito en el Cuartel de Santa Clara; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Oviedo 9 de Octubre de 1900.—
Joé Miranda.

(R. al núm. 1.422).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Tapia

Anuncio

D. Máximo Santamarina, Alcalde del concejo de Tapia.

Hago saber que el día 30 del corriente de once á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la Mana y á venta libre por el término de 5 años, la subasta de los derechos de consumos sobre los artículos que contiene la tarifa 1.^a del Reglamento vigente, ó sea sobre carnes vacunas, lanares, cabrias y de cerda, frescas y saladas, aceites de todas clases, vinos, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, granos y sus harinas, arroz, garbanzos y sus harinas, pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, jabón duro y blando, carbón vegetal y de cok, conservas de frutas, hortalizas y verduras que se consuman en el concejo; y además los alcoholes aguardientes y licores, para cubrir el encabezado del mismo y déficit del presupuesto municipal en el año próximo de 1901, sirviendo de base para el remate 11.837 pesetas 10 céntimos para el Tesoro, incluso el 10 por 100 de impuesto transitorio, 355 pesetas 11 céntimos del 3 por 100 de cobranza y conducción y 10.761 pesetas del 100 por 100 para municipales, ó sea un total de 22.953 pesetas 21 céntimos.

Para poder licitar deberá acreditar haber hecho en la Depositaria municipal el depósito previo del 5 por 100 del presupuesto total, exhibiendo el que desee tomar parte en la subasta la cédula personal y carta de pago.

También podrá consignarse el depósito en poder de la Junta para hacer proposiciones.

Si en el día señalado no hubiese postura que cubra la totalidad del tipo, se verificará una segunda licitación por el mismo sistema el

día 16 de Noviembre próximo en estas Consistoriales á la hora referida, siendo admisibles en esta segunda subasta proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total.

Si dentro de la primera media hora no hubiese quien haga posturas por todos los ramos ó artículos de subasta, en la segunda media hora se admitirán por grupos siempre que en la segunda licitación no baje la propuesta de las dos terceras partes del tipo respectivo.

El rematante pagará el importe de la inserción de este anuncio.

Se anuncia al público para su conocimiento.

Tapia 14 de Octubre de 1900.—
Máximo Santamarina.

(R. al núm. 1.460).

Alcaldía de Boal

D. José María Infanzón Villamil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que á instancia de D.^a María Méndez, vecina de Soma, se instruye expediente para acreditar la ausencia de ignorado paradero de su hijo Eladio Méndez, el cual se ausentó del pueblo con destino á Ultramar, hace más de diez años, sin que desde entonces se tuviese noticia de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las Autoridades y de los que sepan el paradero del Eladio Méndez, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan acerca del individuo repetido, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente.

Señas personales del Eladio Méndez

Nació en la Soma, de esta parroquia, de oficio labrador, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba cuando se ausentó lampiña, estatura respectiva á su edad, y de 26 años de edad actual.

Boal 5 de Octubre de 1900.—José María Infanzón.

(R. al núm. 1.449).

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

Cédula de citación

El Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia, en virtud de sumario que instruye por hurto de caballerías á Sandalio Areces, tiene acordado oír en declaración sin juramento á tres individuos que el sábado veintinueve de Agosto último por la mañana, habria como hora y media á dos horas de día, pasaron por el pueblo de Premiá, parroquia de Trasmonte, concejo de las Regueras, montados uno en un caballo y dos sobre un macho, siendo el que iba montado

en el caballo de color moreno, cara ancha, recién afeitado, con bigote y mal encarado, y uno de los otros tenía bigote tan rubio como el mismo azafrán y vestía pantalón muy claro.

En su consecuencia, por medio de la presente, se cita á los expresados individuos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de aquella en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar la declaración acordada, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Pravia, Septiembre veintisiete de mil novecientos.—El Actuario, Florentino Vega.

(R. al núm. 603).

ANUNCIOS NO OFICIALES

**SOCIEDAD ANÓNIMA
FÁBRICA LA AMISTAD**

BALANCE GENERAL

HECHO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1899

Activo

	Ptas.	Cts.
Inmuebles.	195.361	67
Muebles, Máquinas y Herramientas.	190.767	22
Efectos y primeras materias.	135.124	35
Ventas á plazo.	630	84
Caja.	2.529	66
	464.413	74

Pasivo

Capital.	400.000
Cuentas corrientes.	55.022 02
Amortizaciones.	9.391 72
	464.413 74

Oviedo 31 de Diciembre de 1899.

—El Director, A. Alexandre.

Sociedad Popular Ovetense

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad de 28 de Septiembre último y en cumplimiento del art. 10 de sus Estatutos, se ruega á los Sres. Accionistas, que á partir del día 2 del mes actual hasta el 31 del mismo, de diez de la mañana á una de la tarde y de tres á cinco de ésta, abonen en las oficinas de las fábricas de Gas y Electricidad Paraiso 18, el importe del cuarto dividendo del 10 por 100 de sus acciones, debiendo advertirles, que es indispensable la presentación del último recibo provisional, que comprende los tres dividendos satisfechos.

Oviedo 1.^o de Octubre de 1900.—
El Presidente de la Sociedad, Policarpo Herrero.